

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00193
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	HAINER ANTONIO INSIGNARES MATOS
FECHA	MAYO 27 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO CAJA SOCIAL S.A. actuando a través de apoderada judicial Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra HAINER ANTONIO INSIGNARES MATOS, por la suma correspondiente a saldo capital insoluto:

- PAGARÉ NO. 132208846659: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE UVR CON 7375/10000 UVR (78.775.7375 UVR) equivalentes a VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$22.088.327,00) más los intereses corrientes.
- PAGARÉ NO. 30020692334: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOS PESOS (\$20.431.002,00) más los intereses corrientes y moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

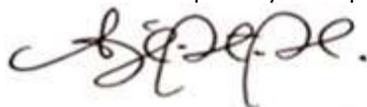
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra HAINER ANTONIO INSIGNARES MATOS, por la suma correspondiente a:
  - PAGARÉ NO. 132208846659: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE UVR CON 7375/10000 UVR (78.775.7375 UVR) equivalentes a VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$22.088.327,00) más los intereses corrientes.
  - PAGARÉ NO. 30020692334: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOS PESOS (\$20.431.002,00) más los intereses corrientes y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-162104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.
3. Notifíquese este auto personalmente a l demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
4. Reconózcase a la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **043**

SOLEDAD, **MAYO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:



PATRICIA GOENAGA CARO

STELLA